

**AVISO OFICIAL**Enmiendas generales  
Minimum Wage  
Order and IWC  
Industry and  
Occupation Orders**Salario Mínimo en California****MW-2025****Todo empleador, independientemente del número de empleados, deberá pagar a cada empleado un salario que no sea inferior al que se indica a continuación:****A partir del 1 de enero de 2025, Salario mínimo: \$16.50 por hora \*Véase la Sec. 2 a continuación****A partir del 1 de enero de 2024, salario mínimo: \$16.00 por hora****A partir del 1 de enero de 2023, salario mínimo: \$15.50 por hora****AÑOS ANTERIORES**

FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	Empleadores con 25 empleados o menos*	Empleadores con 26 o más empleados *
1 de enero, de 2022	\$14.00	\$15.00

\*Los empleados considerados como empleados de un único contribuyente autorizado de conformidad con el artículo 23626 del Código de Rentas e Impuestos se consideran empleados de ese único contribuyente. A los empleadores y representantes de las personas que trabajan en industrias y ocupaciones en el Estado de California:

**RESUMEN DE LA ACCIONES**

TOME NOTA de que el 4 de abril de 2016, el Gobernador de California firmó la legislación aprobada por la Legislatura de California, aumentando el salario mínimo para todas las industrias. (SB 3, Stats. de 2016, enmendando el artículo 1182.12. del Código Laboral de California.) y, en 2023, aumentó el salario mínimo pagadero por ciertos empleadores de Restaurantes de Comida Rápida (AB 1228, Stats. 2023) y empleadores de Centros de Atención Médica (SB 525, Stats. 2023; SB 828, Stats. 2024; y SB 159, Stats. 2024). De conformidad con su autoridad en virtud del Código Laboral en su artículo 1182.13, el Departamento de Relaciones Industriales enmienda y vuelve a publicar los artículos 2, 3 y 5 de la Orden General de Salario Mínimo, MW-2025. La Sección 1, Aplicabilidad, y la Sección 4, Separabilidad, no han sido modificadas. De acuerdo con estas disposiciones, se han realizado enmiendas al salario mínimo y a las secciones de créditos para comidas y alojamiento de todas las órdenes de industria y ocupación de la IWC.

Este resumen debe ponerse a disposición de los empleados de conformidad con las órdenes salariales de la IWC. Pueden obtenerse copias del texto completo de las órdenes salariales enmendadas descargándolas en línea en <https://www.dir.ca.gov/iwc/WageOrderIndustries.htm> o poniéndose en contacto con la oficina local de la División de Aplicación de los Estándares Laborales.

**1. APLICABILIDAD**

Las disposiciones de la presente Orden no se aplicarán a los vendedores ambulantes ni a las personas que sean progenitores, cónyuges o hijos del empleador que figuraban anteriormente en la presente Orden y en las órdenes de industria y ocupación de la IWC. Las excepciones y modificaciones previstas por la ley o en la Sección 1, Aplicabilidad, y en otras secciones de las órdenes de industria y ocupación de la IWC pueden utilizarse cuando dichas disposiciones se hagan cumplir y aplicables al empleador.

**2. SALARIO MÍNIMO**

Todo empleador deberá pagar a cada empleado salarios no inferiores a los indicados anteriormente, en cada fecha de vigencia, por cada hora y por todas las horas trabajadas, excepto los siguientes que deberán pagar a cada empleado un salario no inferior al salario mínimo especificado: Empleadores de Restaurantes de Comida Rápida conforme a la Parte 4.5.5, de la División 2 del Código Laboral (comenzando con el artículo 1474 del Código Laboral), a partir del 1 de abril de 2024; y Empleadores de Centros de Atención Médica conforme al artículo 1182.14 del Código Laboral, a partir del 16 de octubre de 2024. Nota: Los complementos de esta orden que contienen las tarifas salariales mínimas aplicables a los empleados de restaurantes de comida rápida y de centros de atención médica, respectivamente, están disponibles en línea en la dirección del sitio web que figura en el Resumen de Acciones indicado anteriormente.

**3. CRÉDITOS PARA COMIDAS Y ALOJAMIENTO - TABLA**

Cuando el crédito para comidas o alojamiento se utilice para cumplir con parte de la obligación de salario mínimo del empleador, las cantidades así acreditadas en virtud de un acuerdo voluntario por escrito no podrán ser superiores a las siguientes

EFFECTIVO PARTIR DE:	1 DE ENERO, DE 2022		1 DE ENERO, DE 2023	1 DE ENERO, DE 2024	1 DE ENERO, DE 2025
Para un empleador que emplea:	<b>26 o más empleados</b>	<b>25 o menos empleados</b>	<b>Todos los empleadores, independientemente del número de empleados</b>	<b>Todos los empleadores, independientemente del número de empleados</b>	<b>Todos los empleadores, independientemente del número de empleados</b>
<b>ALOJAMIENTO</b>					
Habitación ocupada por una sola persona	\$70.53 /semana	\$65.83 /semana	\$72.88 /semana	\$75.23 /semana	\$77.58 /semana
Habitación compartida	\$58.22 /semana	\$54.34 /semana	\$60.16 /semana	\$62.10 /semana	\$64.04 /semana
Apartamento - dos tercios (2/3) del valor de alquiler ordinario, y en ningún caso más de:	\$847.12 /mes	\$790.67 /mes	\$875.33 /mes	\$903.60 /mes	\$931.88 /mes
Cuando una pareja esté empleada por el empleador, dos tercios (2/3) del valor del alquiler ordinario, y en ningún caso más de:	\$1,253.10 /mes	\$1,169.59 /mes	\$1,294.83 /mes	\$1,336.65 /mes	\$1,378.49 /mes
Desayuno	\$5.42	\$5.06	\$5.60	\$5.78	\$5.96
Almuerzo	\$7.47	\$6.97	\$7.72	\$7.97	\$8.22
Cena	\$10.02	\$9.35	\$10.35	\$10.68	\$11.01

Las comidas o el alojamiento no pueden deducirse del salario mínimo sin un acuerdo voluntario por escrito entre el empleador y el empleado. Cuando el crédito para comidas o alojamiento se utilice para sufragar parte de la obligación de salario mínimo del empleador, las cantidades así acreditadas no podrán ser superiores a las indicadas en la tabla anterior.

Las preguntas sobre la aplicación de la ley deben dirigirse a la Oficina de la Comisionada. Para obtener la dirección y el número de teléfono de la oficina más cercana, puede encontrar información en Internet en [www.dir.ca.gov/DLSE/dlse.html](http://www.dir.ca.gov/DLSE/dlse.html) o buscando "Oficina de la Comisionada Laboral de California" en Internet o en cualquier otro directorio. La Comisionada Laboral tiene oficinas en las siguientes ciudades: Bakersfield, El Centro, Fresno, Long Beach, Los Ángeles, Oakland, Redding, Sacramento, Salinas, San Bernardino, San Diego, San Francisco, San José, Santa Ana, Santa Bárbara, Santa Rosa, Stockton y Van Nuys.

#### **4. SEPARABILIDAD**

Si la aplicación de cualquier disposición de esta Orden, o cualquier artículo, subartículo, subdivisión, oración, cláusula, frase, palabra o parte de esta Orden fuera declarada inválida, inconstitucional, no autorizada o prohibida por la ley, las restantes disposiciones de la misma no se verán afectadas por ello, sino que continuarán teniendo plena vigencia y efecto como si la parte declarada inválida o inconstitucional no hubiera sido incluida en la misma.

#### **5. DISPOSICIONES ENMENDADAS**

Esta Orden enmienda el salario mínimo y los créditos por comidas y alojamiento en el MW-2024, así como en las órdenes de industria y ocupación de la IWC. (Ver Órdenes 1-15, Secs. 4 y 10; y Orden 16, Secs. 4 y 9.) Esta Orden no realiza ningún otro cambio en las órdenes de industria y ocupación de la IWC.

**Las presentes Enmiendas a las Órdenes Salariales entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2025.**